



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

San Luis Potosí

AÑO LXXXV SAN LUIS POTOSI, S.L.P. MARTES 24 DE SEPTIEMBRE DE 2002

EDICION EXTRAORDINARIA

Las leyes y disposiciones de la autoridad son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este Periódico.

Responsable:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:

LIC. JUAN JESUS AGUILAR CASTILLO

SUMARIO

**Poder Ejecutivo del Estado
Instituto Estatal de las Mujeres**

Reglamento Interior.

atendiendo a su inmediata ejecución, una vez aprobadas.

II. Recopilar, analizar, procesar y difundir la información publicada en los diversos medios de información, que se relaciona con el Instituto y con la población objeto del mismo.

III. Diseñar campañas publicitarias para difundir las actividades y resultados del Instituto, así como de la línea TELMUJER 075.

IV. Diseñar, elaborar y distribuir la imagen gráfica del Instituto, y proponer las modificaciones necesarias para mejorarla, a la Dirección General.

V. Diseñar y ejecutar las campañas tendientes a fomentar la cultura de equidad entre mujeres y hombres.

VI. Establecer una sólida coordinación con sus similares de las dependencias estatales, federales y municipales, así como con instituciones educativas y organizaciones civiles, a fin de conjuntar esfuerzos, para fomentar la cultura de equidad entre mujeres y hombres.

VII. Brindar apoyo a las demás unidades administrativas del Instituto, en el diseño, publicación y difusión de convocatorias, trípticos, anuncios y otros medios impresos que requieran, para el mejor desempeño de sus actividades.

VIII. Proporcionar apoyo logístico y participar en la organización y desarrollo de eventos, congresos, y diversos actos que promueva, o en los que participe el Instituto.

IX. Coordinarse con los medios de comunicación de la Entidad, para generar información sobre la situación de la población femenina en el Estado, y para que contribuyan, en conjunto con el Instituto, en revalorar la imagen de la mujer ante la sociedad.

X. Controlar y actualizar el material bibliográfico y videográfico con enfoque de género, y ponerlo a disposición del público en general y asesorarlo en su consulta.

XI. Establecer contacto con los medios de comunicación, para implementar las campañas de difusión y promoción del Instituto.

XII. Concertar espacios con los medios de comunicación, para transmitir programas enfocados a la sensibilización de la población sobre la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.

XIII. Revisar y mantener actualizada la página de Internet y el correo electrónico del Instituto.

XIV. Recopilar la información que las áreas administrativas del Instituto soliciten que se ponga en la página de internet, o sea difundida en los medios de comunicación, previa

autorización de la Dirección General.

XV. Establecer módulos informativos para promocionar los programas del Instituto, en la capital del Estado y en el interior del mismo.

XVI. Las demás que señalen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y manuales aplicables, así como las que expresamente le confiera la Dirección General.

Artículo 42.- Área de Atención Ciudadana.- Le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones específicas:

I. Brindar asesoría a toda la población que acuda al Instituto sobre las diferentes temáticas de atención del mismo.

II. Someter a la aprobación de la Dirección General, cualquier estudio y proyecto que se realice en el área.

III. Programar y organizar foros y eventos de consulta ciudadana, para detectar los problemas más urgentes de atención de la población femenina.

IV. Programar y organizar talleres y cursos de sensibilización sobre la institucionalización de la perspectiva de género, así como conferencias, talleres y cursos sobre la equidad de género.

V. Programar e impartir cursos y talleres sobre la prevención de la violencia intrafamiliar, embarazos en adolescentes, autoestima, difusión de los derechos humanos, los derechos familiares y de los niños y las niñas, así como sobre el abuso de menores; en la Capital y en los municipios del interior del Estado.

VI. Brindar vía telefónica asesoría psicológica y jurídica de forma permanente a mujeres y varones adolescentes que así lo requieran.

VII. Representar legalmente, en los asuntos en materia familiar o laboral, cuando sea indispensable y factible, a las personas que lo soliciten.

VIII. Programar y promover que se realicen estudios socioeconómicos, con el apoyo de trabajadoras sociales, a las personas que se les otorgue la representación legal por parte del Instituto.

IX. Brindar atención personalizada en materia psicológica a las personas que lo soliciten, preferentemente a mujeres, cuando sea factible, según la problemática, o canalizarlas a las instituciones competentes.

X. Revisar el marco legal del Estado y proponer a la Dirección General del Instituto, las iniciativas de ley o reformas necesarias, que garanticen la igualdad de derechos y

oportunidades de desarrollo para hombres y mujeres del Estado.

XI. Programar y realizar campañas en contra de la violencia familiar, a favor de la cultura de la equidad de género, difusión de los derechos de las mujeres, e información sobre la salud de las mismas, en las que participen autoridades de instituciones competentes y la sociedad en general.

XII. Establecer vínculos con las instituciones que proporcionan atención psicológica, así como con las que proporcionan asesoría y representación jurídica a la población, previa autorización de la Dirección General.

XIII. Proporcionar mensualmente al Área de Planeación y Vinculación un reporte estadístico de las llamadas atendidas, y de las asesorías jurídicas y atenciones psicológicas brindadas, bajo los lineamientos establecidos.

XIV. Apoyar jurídicamente a las unidades administrativas del Instituto, en cualquier asunto donde se requiera su intervención, previo acuerdo con la Dirección General.

XV. Promover la integración de grupos de ayuda, a mujeres en situaciones de vulnerabilidad.

XVI. Integrar el acervo bibliográfico necesario en materia jurídica y establecer el procedimiento para su consulta.

XVII. Las demás que señalen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y manuales aplicables, así como las que expresamente le confiera la Dirección General.

Artículo 43.- Área de Capacitación.- Le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones específicas:

I. Proponer a la Dirección General, los programas y proyectos a desarrollarse, enfocados a mejorar las condiciones de vida de las mujeres del Estado, dando prioridad a las de zonas con un alto y muy alto índice de marginación.

II. Programar y definir estrategias para la realización de diagnósticos a nivel Estatal, para identificar las necesidades de capacitación en actividades productivas, asesoría técnica y administración financiera para mujeres.

III. Programar y realizar cursos y talleres de capacitación en procesos productivos con enfoque de género en los diferentes municipios del Estado.

IV. Mantener una vinculación permanente con los Consejos Municipales de la Mujer, para coordinar el desarrollo de los programas y proyectos de capacitación y de financiamiento.

V. Establecer contacto con las instituciones estatales y federales que cuentan con programas de capacitación, y

gestionar recursos para el apoyo de cursos y talleres de capacitación para mujeres, así como coordinarse con ellas para la ejecución de los programas de financiamiento, previa autorización de la Dirección General.

VI. Investigar y detectar, en colaboración con otras organizaciones, públicas y privadas, las necesidades de capacitación, atendiendo a factores de carácter regional.

VII. Ofrecer una Bolsa de Trabajo, a la población femenina.

VIII. Establecer convenios y acuerdos con las dependencias que ofrecen bolsa de trabajo, y con empresarios de la Entidad, para atender las solicitudes de la bolsa de trabajo del Instituto, previa autorización de la Dirección General.

IX. Integrar anualmente la demanda de solicitudes de apoyo a proyectos de grupos de mujeres, de los diferentes municipios del Estado.

X. Proponer a la Dirección General del Instituto, la firma de convenios y acuerdos con dependencias estatales y federales, para la transferencia de recursos al Instituto, para financiar proyectos productivos de mujeres.

XI. Promover acciones ante las instancias correspondientes, que impulsen la participación de la mujer en las actividades productivas, principalmente en microempresas rurales viables y rentables, que generen empleos permanentes, mediante el acceso a la capacitación, tecnología, asesoría técnica y comercialización, así como a esquemas de crédito accesible y ágil.

XII. Programar y llevar a cabo reuniones con la población femenina para planear y programar la ejecución de proyectos de beneficio comunitario.

XIII. Evaluar y coordinar los programas, que sean factibles de ofrecer a la población femenina, con base en los resultados de los diagnósticos e investigaciones realizadas.

XIV. Establecer vínculos con organismos del sector privado, para el mejor desarrollo de las actividades del área.

XV. Integrar los expedientes de los programas que haya gestionado el Instituto, para el financiamiento a proyectos productivos de mujeres.

XVI. Llevar un registro único de las solicitudes de financiamiento a proyectos productivos de mujeres, de acuerdo con las fechas de entrega de las mismas al Instituto.

XVII. Realizar diagnósticos para identificar los grupos organizados de mujeres en la localidad y en el interior del Estado, así como sus solicitudes de financiamiento para proyectos productivos.